



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Yazmin Velázquez Flores, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, de diez de junio de dos mil quince, en la que se reconoce a la promovente como Síndica propietaria de dicho municipio. 2. Copia simple del extracto del Periódico Oficial de Morelos, de dos de febrero de dos mil diecisiete. 	013560

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Yazmin Velázquez Flores, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, contra el Poder Ejecutivo del Estado, en la que impugna lo siguiente:

"... ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE POR LEY, DECRETO O CONVENIO ASUMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' NÚMERO 5471, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE LA ANUALIDAD EN CURSO".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

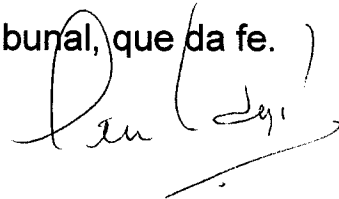
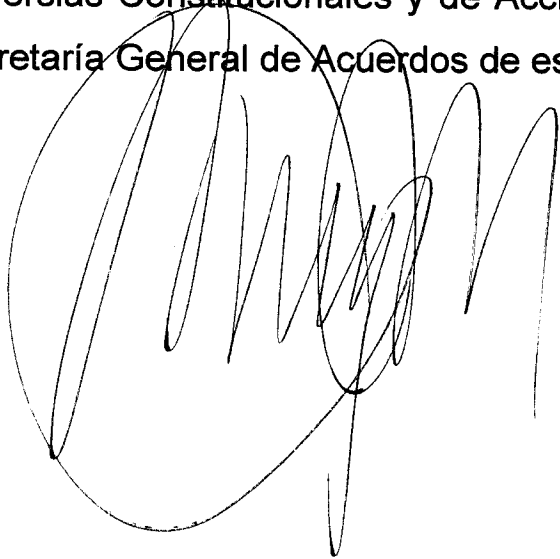
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

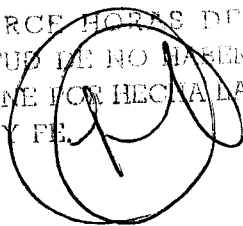


EL 22 MAR 2017 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE.



LAMD

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]